



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2023-MDT/A

El Tambo, 09 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 1307-2023-MDT/GM de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 557-2023-MDT/GAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 49-2023-MDT/GPP/AP, de fecha 03 de noviembre de 2023 suscrito por la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el inciso 6) del artículo 20° de la misma ley precisa que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Ley 31912, se aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, de fecha 27 de octubre, el cual en su Artículo 36° sobre Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Salud y de diversos gobiernos locales para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para la prevención y recuperación de la anemia, 36.1 Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, hasta por la suma de S/ 36 047 040,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, el cual en su Anexo X: "CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA";

Que, el artículo 36.3 de la Ley 31912, señala que el titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 36.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; asimismo establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, precisando en el numeral 1 que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, con Informe Técnico N° 49-2023-MDT/GPP/AP, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto refiere que en atención a la solicitud de habilitación presupuestal efectuada por la Gerencia de Desarrollo Social, para la Actividad 5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación Producto 3033251 Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses, por el importe de S/ 161,606.00 Soles (Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Seis Soles), para dar continuidad al Programa Presupuestal 1001 Productos Especificos para el Desarrollo Infantil Temprano. El área de Presupuesto propone la incorporación mediante Crédito Suplementario por el importe de S/ 161,606.00 Soles (Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Seis Soles), en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Recursos Ordinarios de acuerdo y en cumplimiento a la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 557-2023-MDT/GAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la Incorporación de Recursos Via Crédito Suplementario por el monto de S/ 161,606.00 Soles, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 49-2023-MDT/GPP/AP;

Que mediante Memorándum N° 1307-2023-MDT/GM de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal, se remite la documentación sustentatoria a la Oficina de Secretaría General, para la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de Recursos Via Crédito Suplementario autorizados mediante Ley N° 31912 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, por el monto de S/ 161,606.00 Soles (Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Seis Soles), en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :1 RECURSOS ORDINARIO

TOTAL INGRESOS	161,606.00
-----------------------	-------------------





GASTO:

1 RECURSOS ORDINARIOS	
00 RECURSOS ORDINARIOS	
ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION	
23.12.11 VESTUARIO ACCESORIOS Y PRENDAS DE VESTIR	26,760.00
23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	33,665.00
23.27.116 SERVICIOS DE IMPRESIONES	16,175.00
23.27.59 ASIGNACION DE PROPINAS O ESTIPENDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS SOCIALES.	85,006.00
TOTAL	161,606.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

 Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
 ALCALDE